FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

CNMC
COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN ITINERARIOS INDIVIDUALES DE INSERCIÓN LABORAL EN EL MARCO DE LOS CORRESPONDIENTES PROGRAMAS DE INICIACIÓN LABORAL, ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA Y LAS SIGUIENTES ENTIDADES: FUNDACIÓN PRODIS; FUNDACIÓN SINDROME DE DOWN DE MADRID; FUNDACIÓN CARMEN PARDO-VALCARCE (A LA PAR) Y ASOCIACIÓN LIBRE PARA LA EDUCACIÓN PERSONALIZADA Y HUMANA DE LOS TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA (ALEPH-TEA).

En Madrid, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dª. Cani Fernández Vicién, Presidenta de la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)**, nombrada por Real Decreto 580/2020, de 16 de junio (BOE del 17 de junio de 2020), actuando en nombre y representación de la citada Comisión, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 15.2 letras a) e i) del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

De otra parte, Dª. Almudena Escrivá de Romaní de Gregorio, Representante Legal y Directora General de la **FUNDACIÓN PRODIS**, en nombre y representación de la misma, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de su cargo y de acuerdo con los poderes que le fueron conferidos en escritura otorgada el 11 de julio de 2011, ante el Notario de Madrid, D. Ramón Corral Beneyto, con el n° 1371 de orden de su protocolo.

De otra parte, Dª. Elena Escalona Lara, Representante Legal y Directora General de la **FUNDACIÓN SINDROME DE DOWN DE MADRID**, en nombre y representación de la misma, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de su cargo, y de acuerdo con los poderes que le fueron conferidos en escritura otorgada el 8 de julio de 2019, ante el Notario de Madrid, D. Miguel Mestanza Iturmendi, con el n° 1611 de orden de su protocolo.

De otra parte, Dª. Almudena Altagracia Martorell Cafranga, Representante Legal y Presidenta de la **FUNDACIÓN CARMEN PARDO-VALCARCE (A LA PAR),** en nombre y representación de la misma, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de su cargo, y de acuerdo con los poderes que le fueron conferidos en escritura

otorgada el 12 de febrero de 2016, ante el Notario de Madrid, D. Pedro de Elizalde y Aymerich, con el n° 223 de orden de su protocolo.

De otra parte, D. Roberto Martín Mena, Representante Legal y Gerente de la **ASOCIACIÓN LIBRE PARA LA EDUCACIÓN PERSONALIZADA Y HUMANA DE LOS TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA (ALEPH-TEA)**, en nombre y representación de la misma, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de su cargo, y de acuerdo con los poderes que le fueron conferidos en escritura otorgada el 19 noviembre de 2020, ante el Notario de Madrid, D. Segismundo Álvarez Royo-Villanova, con el n° 3492 de orden de su protocolo.

MANIFIESTAN

I. Que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, atendiendo a los principios de respeto a la diferencia y a la diversidad, igualdad de oportunidades y a la inclusión plena y efectiva, recogidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, desea realizar en el ámbito de sus competencias, una serie de actuaciones que tiendan a favorecer una progresiva incorporación de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo a los distintos ámbitos de la sociedad, de manera más normalizada e inclusiva.

II. Que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia considera de utilidad el establecimiento de un marco de colaboración que permita la realización de prácticas a las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, permitiendo así completar sus conocimientos, poner en prácticas sus habilidades y competencias para poder ampliar su perfil profesional.

III. Que la FUNDACIÓN PRODIS con NIF G-82622580, entidad de ámbito estatal domiciliada en Madrid, Bulevar Indalecio Prieto nº 2, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid con el número 482, es una entidad que trabaja para favorecer la educación y la inserción laboral de las personas con discapacidad intelectual y desarrolla unos programas formativos dentro de los cuales se considera adecuado la realización de prácticas formativas en las dependencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Que la FUNDACIÓN SINDROME DE DOWN DE MADRID con NIF G-81854283, entidad de ámbito autonómico domiciliada en Madrid, calle Caídos de la División Azul nº 15, y registrada el día 6 de octubre de 1997, en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, al Tomo IX, Folio 179-202, Hoja Personal 109, es una entidad

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

que trabaja para favorecer la educación y la inserción laboral de las personas con discapacidad intelectual y desarrolla unos programas formativos dentro de los cuales se considera adecuado la realización de prácticas formativas en las dependencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Que la FUNDACIÓN CARMEN PARDO-VALCARCE con NIF G-79571014, entidad de ámbito estatal domiciliada en Madrid, avenida Monasterio de las Huelgas nº 15, e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 179, es una entidad que trabaja para favorecer la educación y la inserción laboral de las personas con discapacidad intelectual y desarrolla unos programas formativos dentro de los cuales se considera adecuado la realización de prácticas formativas en las dependencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Que la ASOCIACIÓN LIBRE PARA LA EDUCACIÓN PERSONALIZADA Y HUMANA DE LOS TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA (ALEPH-TEA), con NIF G-83402669, entidad de ámbito estatal domiciliada en Madrid, calle Cueva de Montesinos nº 49, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 24.850, es una entidad que trabaja para favorecer la educación y la inserción laboral de las personas con discapacidad y desarrolla unos programas formativos dentro de los cuales se considera adecuado la realización de prácticas formativas en las dependencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

IV. Que todas las partes consideran de gran importancia el establecimiento de cauces de colaboración para favorecer la formación que facilite la inserción laboral de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.

En virtud de lo expuesto, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y las entidades citadas proceden a formalizar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y ámbito del Convenio.

El objeto de este Convenio es establecer los principios básicos de colaboración conjunta en el desarrollo de la formación de las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, dentro de los itinerarios formativos definidos por cada entidad, para la inserción laboral de estas personas, facilitando la realización de prácticas formativas en las dependencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Segunda. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en el mismo y por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excepto para la resolución de dudas que pudieran presentarse, en que serán aplicables los principios contenidos en el citado texto legal.

Tercera. Proyectos formativos.

La colaboración fijada en este Convenio se concretará en un proyecto formativo respecto de cada participante, que se formalizará de acuerdo con el modelo figurado como anexo al presente Convenio y que firmará la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y la entidad correspondiente.

Dicho proyecto formativo incluirá la naturaleza y condiciones particulares del periodo de prácticas formativas concretas que cada persona vaya a realizar en la sede de la CNMC: contenido de las prácticas a desarrollar, régimen de permisos, funciones del tutor académico y/o mediador, calendario y duración, etc.

Cuarta. Contenidos de las prácticas.

El contenido de las prácticas realizadas en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia estará en consonancia con los perfiles profesionales de los diferentes itinerarios formativos que se imparten en cada entidad, así como aquellas otras que se determinen en el proyecto formativo al que se refiere la cláusula anterior.

La realización de las prácticas no supondrá, respecto a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio. En ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni dará lugar a la sustitución de la prestación laboral de puestos de trabajo.

Durante la vigencia de las prácticas, las personas con discapacidad que participen en las mismas no podrán asumir responsabilidades profesionales ni ocupar puesto de trabajo alguno en la Comisión, ni siquiera de carácter eventual.

Quinta. Comisión Mixta de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento que tendrá como funciones el seguimiento de la marcha de las prácticas, así como la resolución de los problemas de interpretación y

cumplimiento que pudieren plantearse en relación con el Convenio de colaboración y, específicamente, en el desarrollo de la actividad prevista.

Dicha Comisión Mixta estará formada por dos representantes de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, pertenecientes a la Secretaría General, que serán nombrados por la Presidenta de la CNMC y dos representantes designados a tal fin por cada entidad.

Sexta. Responsables de la formación en prácticas.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y cada entidad designarán, respectivamente, un responsable y un tutor académico y/o un mediador para el seguimiento concertado del desarrollo de las prácticas y la provisión de lo necesario a su buen éxito.

Séptima. Selección de los participantes.

Corresponde a cada entidad llevar a cabo la selección de los participantes que realizarán las prácticas formativas a que se refiere este Convenio.

Octava. Programación de las prácticas.

Corresponde de manera conjunta a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y a cada entidad preparar la programación de las prácticas formativas a realizar por las personas seleccionadas.

Novena. Certificación de las prácticas.

Finalizado el período de prácticas, el responsable de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia informará al tutor y/o mediador de cuantos elementos de juicio estime oportunos para la valoración final de las prácticas realizadas. Entre estos elementos se encontrará necesariamente el relativo a la asistencia de la persona con discapacidad.

Cada participante recibirá un Certificado de Prácticas, firmado por el tutor y/o mediador y el responsable de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a que hace referencia la cláusula sexta, donde figurarán las actividades desarrolladas por el participante.

Décima. Relación laboral.
El participante, en ningún momento, estará vinculado laboralmente con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ni percibirá retribución alguna durante la realización de las prácticas.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y cada entidad colaborarán en las actuaciones que procedan en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Undécima. Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes.

El participante y el tutor y/o mediador, durante el tiempo de realización de las prácticas formativas en las dependencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia se hallará acogido a un seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes contratado por cada entidad.

Duodécima. Modificación.

El presente Convenio solo podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes firmantes.

Decimotercera. Financiación.

Dadas las características del convenio no conlleva gasto alguno ni obligaciones económicas para la CNMC.

Decimocuarta. Solución de conflictos. Jurisdicción competente.

De surgir cualquier discrepancia en la interpretación, desarrollo, cumplimiento, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio y/o de los proyectos formativos suscritos a su amparo, las partes se comprometen a intentar alcanzar una solución consensuada a través de la Comisión Mixta.

De no existir acuerdo, dichas controversias serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del Orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinta. Entrada en vigor. Duración del Convenio.

El presente convenio se perfeccionará a partir de la fecha de su firma y, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público (REOICO). Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

El Convenio tendrá una duración inicial de 4 años, y se podrá prorrogar hasta un máximo de 4 años adicionales. Las prórrogas deberán ser acordadas unánimemente por las partes y se plasmarán por escrito antes de la finalización del periodo de vigencia. Las prórrogas habrán de ser comunicadas al REOICO.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

La firma del presente convenio deroga el suscrito en fecha 3 de julio de 2018 con las entidades ASOCIACION LIBRE PARA LA EDUCACION PERSONALIZADA Y HUMANA DE LOS TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA, FUNDACION PRODIS y FUNDACIÓN SINDROME DE DOWN DE MADRID".

Decimosexta. Inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y Publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Tras la firma del presente convenio, la CNMC procederá a comunicar la suscripción del mismo, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, asimismo será publicado en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

Decimoséptima. Resolución.

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por los siguientes motivos:

a) Mutuo acuerdo.
b) Incumplimiento por parte de alguno de los intervinientes en el presente convenio de las obligaciones derivadas del mismo y/o de las contenidas en los Proyectos formativos que se suscriban al amparo del mismo.
c) Imposibilidad sobrevenida.
d) Denuncia de cualquiera de las partes con preaviso de 2 meses a la fecha en la que se haya de dar por finalizado el convenio.
e) Cualquier otra causa que determine la legislación vigente.

La resolución anticipada no afectará a las actuaciones en curso, que habrán de ser finalizadas con arreglo al presente Convenio o a sus proyectos formativos específicos.

Decimoctava. Protección de datos personales.

Las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de toda la información y los datos que, por cualquier medio, lleguen a su conocimiento, como consecuencia de las prácticas durante la vigencia de este Convenio, de sus prórrogas y, una vez finalizada su vigencia, por la causa que sea, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas de aplicación en la materia.

Asimismo, las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, de acuerdo con las previsiones

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE), y, en cuanto no se oponga a lo anterior, por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este Convenio y de los previstos en cada acuerdo complementario específico de aplicación y a no difundirlos ni cederlos a terceros.

Decimonovena. Deber de confidencialidad.

Las partes se comprometen a respetar que la divulgación de cualquier información como consecuencia de las prácticas durante la vigencia de este Convenio y de sus prórrogas sea autorizada, de forma que el contenido de cualquier acción divulgativa, publicitaria, informativa o nota de prensa deberá ser previamente comunicada a la otra parte a fin de que ésta pueda comprobar que se cumplen los requisitos establecidos y exigidos por la legislación vigente y Organismos de Control. Este requisito será extensible a la utilización del logotipo, así como a cualquier imagen. No podrán ser objeto de tratamiento ni uso para fines distintos a los que expresa este documento.

Esta obligación de confidencialidad permanecerá aún después de finalizar las prácticas en la CNMC.

Se llevará a cabo, en todo caso, dentro del respeto a los derechos regulados en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

El participante y el tutor y/o mediador únicamente tratarán la información y documentación conforme a las instrucciones indicadas por el responsable de la CNMC o, en su caso, por el responsable del servicio o departamento en el que se presten las prácticas, y no podrán duplicar, copiar, reproducir o modificar dicha información y documentación ni sacar ninguna documentación de las dependencias de la CNMC, sin la autorización previa del mismo.

En ningún caso podrán comunicar o divulgar la información o documentación a terceros, ni en todo ni en parte, ni permitirán el acceso a la misma por parte de otras personas distintas a las autorizadas.

En el caso de que el participante, el tutor o el mediador incumplan las obligaciones establecidas en este documento, o en la legislación o normativa aplicable, deberán responder de las infracciones en que hubieran incurrido personalmente.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

CNMC
COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

FUNDACIÓN prodis

Down Madrid

A LA PAR

aleph-tea

Vigésima. Publicidad del convenio

Sin perjuicio de su inscripción en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público y su publicación en el Boletín Oficial del Estado a los que se refiere la cláusula decimoquinta, el presente convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la CNMC, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y de conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes y obligando a las partes que cada cual representan, se suscribe el presente Convenio, por quintuplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

La Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

Cani Fernández Vicién

La Directora General de la Fundación PRODIS

FIRMADO POR: ALMUDENA ESCRIVÁ DE ROMANÍ DE GREGORIO
DNI: 50813175B

Almudena Escrivá de Romaní de Gregorio

La Directora General de la Fundación Síndrome de Down de Madrid

50716277N ELENA MARIA ESCALONA (R: G81854283)
Firmado digitalmente por 50716277N ELENA MARIA ESCALONA (R: G81854283)
Fecha: 2021.07.02 08:20:41 +02'00'

Elena Escalona Lara

La Presidenta de la Fundación Carmen Pardo-Valcarce

03251115L ALMUDENA ALTAGRACIA MARTORELL (R: G79571014)
Firmado digitalmente por 03251115L ALMUDENA ALTAGRACIA MARTORELL (R: G79571014)
Fecha: 2021.07.02 14:29:53 +02'00'

Almudena Altagracia Martorell Cafranga

El Gerente de la Asociación Libre para Educación Personalizada y Humana de Trastornos del Espectro Autista (ALEPH-TEA)

Firmado por 07953630T ROBERTO MARTIN (R: G83402669) el día 05/07/2021 con un certificado emitido por AC Representación

Pedro del Río Carballo

CNMC
COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

FUNDACIÓN prodis

Down Madrid

A LA PAR

aleph-tea

ANEXO

PROYECTO FORMATIVO ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA Y ...< LA ENTIDAD >... PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR PARTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O DEL DESARROLLO EN ITINERARIOS INDIVIDUALES DE INSERCIÓN LABORAL.

En Madrid, a <día> de <mes> de <año>

REUNIDOS

De una parte, Dª. Cani Fernández Vicién, Presidenta de la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)**, actuando en nombre y representación de la citada Comisión.

De otra parte, D./Dª. ...<Nombre y Apellidos>..., Representante Legal y ...<cargo>... de la **...<ENTIDAD>...**, en nombre y representación de la misma, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de su cargo y de acuerdo con los poderes que le fueron conferidos en escritura otorgada el ...<fecha>..., ante el Notario de ...<ciudad>..., D./Dª. ...<Nombre y Apellidos>..., con el n° ...<número>... de orden de su protocolo.

MANIFIESTAN

Que con fecha <día> de <mes> de <año>, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y ...<la entidad>..., suscribieron un Convenio de colaboración para la realización de prácticas formativas por parte de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo en itinerarios individuales de inserción laboral.

Que, en la cláusula tercera del citado Convenio, se contempla que la colaboración se concretará en un proyecto formativo respecto de cada participante, que incluirá la naturaleza y condiciones particulares del periodo de prácticas formativas concretas que cada persona vaya a realizar en la sede de la CNMC: contenido de las prácticas a desarrollar, régimen de permisos, funciones del tutor académico y/o mediador, calendario y duración, etc.

En virtud de lo expuesto, las partes

ACUERDAN

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

CNMC
COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

FUNDACIÓN prodis

Down Madrid

A LA PAR

aleph-tea

Primero. Objeto.

El objeto de este Proyecto formativo es fijar las actuaciones para el desarrollo de la formación de la persona con discapacidad, dentro de los itinerarios formativos definidos por la …<entidad>… para su inserción laboral.

Segundo. Participante.

De conformidad con lo establecido en las cláusulas tercera y cuarta del Convenio, la persona con discapacidad que participará en las prácticas formativas a que se refiere este Proyecto Formativo será:

Nombre y apellidos: ----------
DNI: ----------

Asimismo, si se considerase necesaria su presencia, existirá un tutor académico y/o mediador que acompañe a la persona con discapacidad en su formación, correspondiendo a …<la entidad>… su designación. Dicho tutor y/o mediador no asumirá relación alguna con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ni responsabilidades profesionales en el puesto de trabajo.

Tercero. Contenido de las prácticas a desarrollar.

El contenido de las prácticas a desarrollar estará directamente relacionado con las capacidades del participante, centrándose básicamente en contenidos que contribuyan a su desarrollo profesional y siempre vinculado con la unidad de la CNMC en que vayan a desarrollar sus prácticas.

Las tareas o actividades a realizar serán de la siguiente naturaleza: …<tarea1>…; …<tarea2>…

Cuarto. Régimen de permisos.

Se estará a las circunstancias que determinan lo previsto para cada tipo de permisos y siempre previa conformidad de …<la entidad>….

Quinto. Funciones del tutor académico y del mediador.

El tutor académico será el encargado de dar instrucciones para el adecuado desarrollo de las tareas encomendadas.

El mediador, en caso de que lo hubiese, será el interlocutor entre el responsable de la CNMC y el alumno.

Sexto. Duración.

Las prácticas formativas se desarrollarán del <día> de <mes> de <año> al <día> de <mes> de <año>, con una duración máxima de ...<nº de horas>... horas diarias, los ...<días laborables>... en horario de <hora inicio> a <hora fin> horas.

Séptimo. Lugar de realización.

El participante realizará sus prácticas formativas en la ...<unidad de la CNMC>... de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Octavo. Coordinación.

Las prácticas formativas se coordinarán desde la Subdirección de Recursos Humanos y Gestión Económica y Patrimonial de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Noveno. Seguros.

La ...<entidad>... tiene suscritos los seguros correspondientes del participante ...<Nombre y Apellidos>..., en los términos establecidos en la cláusula undécima del Convenio de Colaboración.

Décimo. No retribución.

Las prácticas desarrolladas por el participante ...<Nombre y Apellidos>... no tienen carácter retributivo, en los términos de la cláusula décima del Convenio de Colaboración.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente Proyecto formativo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

...<Cargo>... de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia	...<Cargo>... de la ...<ENTIDAD>...
<Nombre y Apellidos>	<Nombre y Apellidos>

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM